



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 412/2024 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE RECURSOS DE CONTRAPARTE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.



ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 412/2024
De 29 de abril de 2024

Adalid Jorge Aguilar
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 29 de abril de 2024, mediante informe de la Comisión de Promoción Económica H.C.M.LL. CITE N° 025/2024 de 26 de abril de 2024, dirigido al Pleno del Concejo Municipal, en relación a la aprobación de modificación presupuestaria interinstitucional de recursos de contraparte a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en la parte de conclusiones y recomendaciones, indica: “Una vez revisada la documentación remitida se **CONCLUYE** que en concordancia con los informes técnico, financiero y legal emitidos por el Ejecutivo Municipal, se garantiza la existencia de recursos económicos para cumplir con el presente convenio y su respectiva transferencia al Gobierno Departamental de Potosí. Por tanto recomienda al pleno del Concejo Municipal EMITIR la correspondiente LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSITUCIONAL DE RECURSOS DE CONTRAPARTE (...)”.

El Ejecutivo Municipal, mediante nota con CITE: G.A.M.LL./R.P./M.A.E. N° 059/2024 de 17 de abril de 2024, con referencia: “Solicito Emisión de Ley Municipal”, indica: “ (...) para la emisión de Ley Municipal para la aprobación de modificación presupuestaria interinstitucional de recursos de contraparte a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí para la ejecución del proyecto: “**Construcción embovedado Siglo XX Municipio de Llallagua**” de un monto de 1.025.823.00 bs. (Un millón veinticinco mil ochocientos veintitrés con 00/100 Bolivianos), para la cual adjunto informe legal, informe técnico, informe financiero y otros (...)”.

CONSIDERANDO I. (Antecedentes).

Que, el Informe Legal con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0239/2024 de 16 de abril de 2024, elaborado por el Abog. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, Director Asesoría Legal GAM-LLALLAGUA, en la parte conclusiva, indica: “En base a las consideraciones realizadas siendo factible viable, se recomienda a su autoridad remitir los antecedentes al Concejo Municipal para que previa consideración de los informes y documentos adjuntos se proceda a emitir LEY MUNICIPAL (...)”.

Que, el Informe Técnico GAMLL/SMT/UT/CITE N° 005/2024 de 12 de abril de 2024, elaborado por Ing. Rubén Charque Calizaya, Técnico de Seguimiento del GAM Llallagua, indica: “El proyecto de inversión **“Construcción de Embovedado Siglo XX Municipio de Llallagua”**, será cofinanciado en efectivo de acuerdo con:

Descripción	Aporte financiero (bs)		Total
	GADP	GAMLL	
Construcción embovedado Siglo XX del municipio de Llallagua	19.453.046,01	2.906.776,99	22.359.823,00
Porcentaje de participación	87	13	100

Condiciones en la que se encuentra actualmente el proyecto (...):

Fecha orden a proceder	09 de enero de 2023
Plazo de ejecución según contrato	510 días calendario
Avance físico	95%
Fecha de inspección	15 de marzo de 2024
Plazo transcurrido	431 días calendario

Datos recabados de la supervisión del proyecto (...)”

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Presupuesto y transferencia de contraparte. En el marco del Convenio Intergubernativo GADP – SDJ N° 044/2022 (...) debe realizar la transferencia de recursos bajo el siguiente detalle:

Descripción	Total contraparte (Bs.)	Transferencias		Observaciones
		Monto (Bs.)	%	
Primera transferencia	2.906.776,99	879.940,00	30,27	Se realizó en fecha 18 de septiembre de 2023
Segunda transferencia		1.025.823,00	35,29	Se deberá realizar a la brevedad
Restante a transferir		1.001.013,99	34,44	Se realizará en cuanto tengan los recursos adicionales
Total	2.906.776,99	2.906.776,99	100,00	

Fuente: Informe Técnico GAMLL/SMT/UT/CITE N° 005/2024

En la parte de recomendaciones, refiere: “En cumplimiento al D.S. N° 3607 art. 19, (...) se recomienda a la autoridad emitir a quien corresponda la aprobación de la Modificación Presupuestaria para la transferencia de recursos de contraparte de acuerdo con el convenio intergubernativo GADP – SDJ N° 044/2022 del proyecto EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA, validando con informe financiero y legal el siguiente monto a transferir:

Descripción del proyecto	Monto a transferir (Bs.)		Partida presupuestaria
	Contraparte GAMLL	%	
Construcción embovedado Siglo XX del municipio de Llallagua	1.025.823,00	35,29	42230

Que, mediante Ley Municipal Autonómica N° 409/2024, aprueba la 1ra. Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2024 sobre los saldos del POA 2023, en su artículo primero señala:

Detalle de proyectos de inversión para reformulación en el POA Gestión 2024

N°	Proyecto	Presupuesto	Reformulado		Total
		Programado	Disminución	Adición	
1	Construcción Embovedado Siglo XX de Llallagua	425.823,00		600.000,00	1.025.823,00

Que, el Informe Financiero CITE: 016/2024 de 12 de abril, elaborado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths, Director Financiero GAM Llallagua, en la recomendaciones, refiere: “(...) Monto a transferir por el GAM Llallagua a la estructura programática del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí (Partida presupuestaria de infraestructura 42230) es de bs. 1.025.823,00 (Son un millo veinticinco mil ochocientos veintitrés 00/100 bolivianos) equivalente al 35,29% de la contraparte municipal (...)”.

Que, el Convenio Intergubernativo Proyecto: “Construcción Embovedado Siglo XX Municipio de Llallagua GADP – SDJ N° 044/2022 de 15 de julio de 2022, en su cláusula quinta.- (Del costo total del proyecto y estructura de financiamiento), señala: **“El costo total del Proyecto asciende a la suma de Bs. 22.359.823,00 (...). 5.2. El Gobierno Autónomo Municipal, se obliga y compromete a cancelar el 13% del costo total del proyecto que asciende a la suma Bs. 2.906.776,99 (...) monto que será depositado a la cuenta del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí Cuenta N° 10000006024587 - Cuenta Única Gobernación – CUG del Banco Unión S.A. (...)”**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



CONSIDERANDO II. (Marco Normativo).

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, señala:

III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

IV. En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento a los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas”

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Artículo 16. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, instituye:

ARTÍCULO 8. I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

II. La ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no implica la transferencia o delegación de las competencias, responsabilidades o atribuciones del gobierno titular.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.

Que, la Ley Municipal N° 185/2018 de Contratos y Convenios, señala:

“Artículo 24. Son acuerdos o convenios que suscriben el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con entidades o instituciones públicas nacionales, departamentales o municipales que tiene por objeto la transferencia de recursos para la ejecución de programas, planes y proyectos”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Artículo 19.- I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Carta de solicitud;
- Detalle de modificación presupuestaria;
- Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva:**
 - Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
 - Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
 - Contrato o **convenio**, cuando corresponda; y
 - Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda.
- En caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente. Se excluye la entidad 99 "Tesoro General de la Nación"**

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, ha sancionado la presente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 412/2024

DE

"Aprobación de Modificación Presupuestaria y 2da. Transferencia de Recursos de Contraparte, para la Ejecución del Proyecto: "Construcción de Embovedado Siglo XX - Municipio Llallagua"

Artículo Primero. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria y 2da., transferencia de recursos de contraparte, para la ejecución del proyecto: "Construcción de Embovedado Siglo XX- Municipio Llallagua", en el marco del Convenio Intergubernativo GAD-SDJ N°044/2022, conforme el siguiente detalle:

ASIENTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTER - INSTITUCIONAL CONST. EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO LLALLAGUA

Entidad: 1507 Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

Gastos: Partida presupuestaria a ser disminuida

END	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1507	1	1	97	0	1	1,1,2	41	113	9,9,1	0	Incremento de caja y bancos	1.025.823,00
Total												1.025.823,00

Partida presupuestaria a ser incrementada

ENT	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1507	1	1	110	0	003	5.2.0	41	113	7.7.4.10	905	Gobierno Autónomo Departamental	1.025.823,00
Total												1.025.823,00

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Entidad: 905 Gobierno Autónomo Departamental de Potosí
Recursos: Incremento de recursos.

ENT	Fte.	Org.	ENT	RUBRO	DETALLE	TOTAL
905	41	119	1507	23232	Del Gobierno Autónomo Municipal	1.025.823,00
Total						1.025.823,00

Gastos: Partida presupuestaria a ser incrementada.

ENT	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO Bs.
905	1	3	150	09050221800000		5.2.0	41	113	4.2.2.30	0	Otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado	1.025.823,00
Total												1.025.823,00

Fuente: Elaborado por Ceynny E. Nina Calle, Responsable de Presupuestos del GAMLL.

Artículo Tercero. (Cumplimiento).- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal el Ejecutivo Municipal, la Secretaria Municipal competente, otros servidores públicos cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, publíquese y cúmplase


Rigoberto Mejía Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosana Inés Carigari
CONCEJA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA